

—Una plaza de Auxiliar Administrativo, Administración General, Grupo D, Nivel 15. Sistema de acceso: Concurso-oposición.

—Una plaza de Peón Especialista, Administración General, Grupo E, Nivel 13. Sistema de acceso: Concurso-oposición.

2º.—Se remiten anuncios al Tablón de Edictos de la Corporación, al «Boletín Oficial de Aragón» y B.O.E..».

Maella, 28 de junio de 2007.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

2150

ORDEN de 19 de junio de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca una beca de formación en prácticas en Documentación en el Instituto Aragonés de Estadística.

El Gobierno de Aragón, consciente de la importancia que la formación práctica tiene para la introducción de nuestros jóvenes titulados en el mercado de trabajo en condiciones competitivas, quiere colaborar con esa tarea mediante la oferta de una beca para la formación práctica de titulados.

El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, convoca una beca de formación en prácticas con destino en el Instituto Aragonés de Estadística.

La convocatoria y adjudicación de dicha beca, así como los derechos y obligaciones del beneficiario de la misma y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Mediante la presente Orden se establecen las bases y se convoca la adjudicación de una beca de formación en prácticas en el Instituto Aragonés de Estadística

BASES:

1.—Objeto

1.1.—El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de una beca de formación en prácticas para Licenciados en Documentación.

1.2.—La adjudicación de la beca convocada estará supeditada en todo momento a la disponibilidad de crédito presupuestario.

1.3.—La beca es incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayudas similares concedidas por entidades públicas o privadas.

1.4.—La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa con la Diputación General de Aragón, ni su inclusión en la Seguridad Social.

2.—Requisitos.

2.1. a) Para acceder a esta beca los solicitantes deberán poder acreditar, estar en posesión del Título de Licenciado en Documentación o diplomado en Biblioteconomía y Documentación, y haberlo obtenido en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

2.1. b) Los solicitantes deberán no haber disfrutado anteriormente de una beca de características similares en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Diputación General de Aragón (ubicado en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, 50004 Zaragoza,

o en plaza de los Sitios, 7, 50001 Zaragoza), en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca (plaza Cervantes, 1, 1º), en Teruel (General Pizarro, 1), en cualquiera de las unidades de registro previstas por la Orden de 13 de noviembre de 2001, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se hace pública la relación de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. Las solicitudes estarán formadas por la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que incluya la aceptación expresa de las bases de la presente convocatoria

b) Certificado oficial del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.

c) «Currículum vitae» del aspirante, que deberá acreditarse documentalmente con fotocopia simple, no siendo valorados aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.—Plazo de solicitud.

La beca convocada podrá solicitarse dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

4.—Selección.

4.1.—La selección del becario se efectuará por una Comisión de valoración formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Instituto Aragonés de Estadística

Vocales: Dos empleados públicos adscritos al Instituto Aragonés de Estadística pertenecientes al Cuerpo funcionarios Superiores.

Secretario: Un empleado público adscrito al Instituto Aragonés de Estadística

4.2.—La Comisión valorará las propuestas de los solicitantes y realizará la selección en dos fases. La primera fase se evaluará a través de un concurso de méritos en el que la puntuación se otorgará de conformidad al siguiente baremo:

a) Expediente académico, máximo 4 puntos.

b) Estudios y cursos relacionados con Documentación, Biblioteconomía e Informática: máximo 3 puntos.

c) Experiencia profesional relacionada Documentación, biblioteconomía e Informática: máximo 2 puntos.

d) Conocimiento de idiomas. Máximo 1 punto.

La segunda fase de la selección consistirá en una entrevista personal a los candidatos que hayan obtenido mayor valoración en los epígrafes a que se refiere el baremo anterior, pudiendo asignarse una valoración adicional de hasta 4 puntos.

4.3.—La beca convocada será ofrecida al candidato que haya obtenido las mejores valoraciones o podrá dejarse desierta en caso de que la Comisión juzgue insuficiencia de méritos en los solicitantes.

4.4.—Los candidatos mejor valorados quedaran incluidos en una lista de espera para suplir bajas o incidencias, que se hará pública en la Orden de Adjudicación. La duración de la lista de espera no será superior a dos años

5.—Dotación de la beca.

5.1.—La dotación inicial de la beca es de 12.000 euros anuales para licenciados y 9.600 para diplomados. Su importe se devengará mensualmente en cumplimiento de las obligaciones del becario y se abonará por mensualidades vencidas, con las correspondientes retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La cuantía de las becas se podrá actualizar el día uno de enero de cada año de acuerdo con el Índice de Precios de

Consumo, mediante Resolución de la Dirección General de Política Económica.

5.2.—Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se contratará una póliza de seguros de accidentes a favor de cada becario adjudicatario, en tanto esté en el ejercicio de sus funciones.

5.3.—Asimismo, en caso de ser necesario que el becario efectúe desplazamientos a consecuencia de los trabajos o la formación que se le asignen, tendrá derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental.

5.4.—Esta beca de formación se financiará con cargo al programa 5511, «Elaboración y Difusión Estadística», transferencias corrientes, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2007. Las posibles prórrogas se harán a reserva de que en los presupuestos de los años correspondientes exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada.

6.—Duración.

6.1.—La duración de esta beca se extenderá desde la fecha efectiva de incorporación del becario hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo prorrogarse por periodos no

superiores al año natural, hasta un máximo de dos años naturales, condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

7.—Obligaciones del becario.

7.1.—El becario desarrollará sus actividades en la jornada y las dependencias asignadas por el Director del Instituto Aragonés de Estadística. Formalizará una memoria anual de actividades.

7.2.—En su caso, la renuncia del becario deberá ser comunicada al Director del Instituto Aragonés de Estadística con una antelación mínima de 15 días.

8.—Incidencias.

8.1.—Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

8.2. La beca podrá ser rescindida por incumplimiento de las obligaciones inherentes al becario.

Zaragoza, 19 de junio de 2007.

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

2151 *ORDEN de 19 de junio de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca una beca de formación en prácticas de Licenciados en alguna de estas tres especialidades (Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas) o equivalentes, en el ámbito de la Subdirección de Economía y Hacienda del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en Huesca.*

El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo convoca una beca de formación en prácticas de Técnico Liquidador Tributario para Licenciados en alguna de estas tres especialidades, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas o equivalente, en el ámbito de la Subdirección Provincial de Economía y Hacienda de Huesca.

Esta beca está orientada a la formación de jóvenes profesionales aragoneses para su posterior integración en el mercado laboral, facilitando su especialización en disciplinas jurídicas y financieras como son el Derecho público aragonés y la gestión de los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, y se regirán por las siguientes:

BASES

Primera.—Objeto:

El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo convoca una beca de formación en prácticas para Licenciados en algunas de estas tres especialidades: Derecho, Economía y Dirección de Empresas o equivalentes, en la Subdirección de Economía y Hacienda del Servicio Provincial de este Departamento en Huesca.

Segunda.—Duración:

El período de duración de esta beca se extenderá desde la incorporación del becario hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo ser prorrogada por un año.

Tercera.—Dotación y devengo:

3.1. La beca estará dotada con una cuantía de 900 euros mensuales, que se devengará por meses vencidos. En el caso de que la beca sea prorrogada, ésta experimentará un incremento igual al del Índice de Precios al Consumo.

3.2. Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se procederá a contratar una póliza de seguros de accidentes a favor del becario seleccionado, en tanto esté en el ejercicio de sus funciones.

3.3. Los gastos originados por esta convocatoria se financiarán en su totalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 12050/6311/480174/91002

Cuarta.—Requisitos:

4.1. Estar en posesión del Título de Licenciado en una de estas tres especialidades: Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas o equivalentes.

4.2. Haber terminado los estudios conducentes a la obtención del título requerido, en los cuatro años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

4.3. No haber disfrutado anteriormente de otra beca de características similares en el ámbito de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.4. La condición de becario es incompatible con la realización de cualquier otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas.

Quinta.—Solicitudes:

5.1. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, deberán presentarse en cualquiera de las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Las solicitudes se formalizarán con los documentos que a continuación se indican:

a) Instancia de solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que consta en la página web de la Dirección General de Tributos (www.aragon.es). En dicha instancia se hará constar la aceptación expresa de las bases y del baremo incluidos en la presente convocatoria.

b) Certificado del expediente académico con las calificaciones de todas las materias en cada curso.

c) «Currículum vitae» del aspirante, con indicación de estudios complementarios, publicaciones, cursillos, becas obtenidas, participación en procesos selectivos de cualquiera de las Administraciones Tributarias, trabajos de investigación realizados y cualquier otra actividad o méritos que el solicitante considere oportuno alegar, debiendo acreditarse los mismos con la documentación pertinente y no siendo valorados aquellos que no se encuentren debidamente justificados.

d) Fotocopia del D.N.I.

Los méritos alegados deberán ser acreditados con la documentación pertinente, no siendo valorados aquellos que no se encuentren debidamente documentados.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publica-